

Finca número	Propietario	Datos catastrales		Superficie a expropiar (Ha)	Forma de que se expropia	Clase de cultivo
		Polígono	Parcela			
33-A	Dióscoro Padilla. Padilla (Burgos)	-	-	0,0150	Parcial...	Improductivo.
33-B	Herederos de Francisco Pedrosa. Padilla (Burgos)	-	-	0,0110	Parcial...	Era.
34	Primitivo Martínez Gallego. Padilla (Burgos)	-	-	0,0505	Parcial...	Era.
35	Ayuntamiento. Padilla (Burgos)	Concentración	325	0,0730	Parcial...	Cereal.
36	Primitivo Martínez Gallego. Padilla (Burgos)	-	-	0,1535	Parcial...	Cereal.
37	Ayuntamiento. Padilla (Burgos)	-	-	0,0030	Parcial...	Cereal.
38	José María López Martínez. Pedrosa. Padilla (Burgos)	Concentración	324	0,0710	Parcial...	Cereal.
39	Ayuntamiento. Padilla (Burgos)	Concentración	326	0,2150	Parcial...	Cereal.
40	Félix Espinosa Vicente. Padilla (Burgos)	Concentración	320	0,3597	Parcial...	Cereal.
41	Lidia Rey Martínez. Padilla (Burgos)	Concentración	295	0,0935	Parcial...	Cereal.
42	Ignacio García García. Padilla (Burgos)	Concentración	296	0,0460	Parcial...	Cereal.
44-A	Hilario Vicente. Padilla (Burgos)	-	-	0,0365	Parcial...	Cereal.
44-B	Herederos de Manuel Barón. Padilla (Burgos)	-	-	0,1160	Parcial...	Cereal.
45-A	Teodoro Cerezo. Padilla (Burgos)	Concentración	319	0,0550	Parcial...	Cereal.
45-B	Félix Rey Fernández. Padilla (Burgos)	Concentración	298	0,0445	Parcial...	Cereal.
46	Delfina Castañeda Corral. Padilla (Burgos)	Concentración	297	0,0450	Parcial...	Cereal.
47	Masa Común-Ayuntamiento. Padilla (Burgos)	Concentración	345	0,0400	Parcial...	Cereal.
48	Hermanos Villasana. Padilla (Burgos)	Concentración	346	0,0665	Parcial...	Cereal.
49	Leonor Alonso. Padilla (Burgos)	Concentración	376	0,4790	Parcial...	Cereal.
50-51	Julio Padilla Martín. Padilla (Burgos)	Concentración	348-347	0,1610	Parcial...	Cereal.
52	Patricio Becerril Arias. Padilla (Burgos)	Concentración	349	0,1680	Parcial...	Cereal.
54	Micaela García González. Padilla (Burgos)	Concentración	360	0,0150	Parcial...	Cereal.
55	Anastasio Arroyo Urbaneja. Padilla (Burgos)	Concentración	361	0,0115	Parcial...	Cereal.
56	Demetrio García González. Padilla (Burgos)	Concentración	362	0,0170	Parcial...	Cereal.
58	Leonor Alonso. Padilla (Burgos)	Concentración	365	0,1545	Parcial...	Cereal.
59	Crescencio López Santos. Padilla (Burgos)	Concentración	364	0,1215	Parcial...	Cereal.
60	Pedro García González. Padilla (Burgos)	Concentración	363	0,0500	Parcial...	Cereal.

## ANEXO QUE SE CITA

## Citación

Fincas: 1 a 15. Hora: 11,30. Día: 9. Mes: Octubre. Año: 1986.  
 Fincas: 16 a 35. Hora: 13,00. Día: 9. Mes: Octubre. Año: 1986.  
 Fincas: 36 a 60. Hora: 16,30. Día: 9. Mes: Octubre. Año: 1986.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales pueden formular por escrito ante la Subdemarcación de Carreteras de Castilla y León hasta el día señalado para el levantamiento de acta previa, alegaciones para el solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Padilla de Abajo y en las oficinas de la Jefatura Provincial de Burgos de esta Subdemarcación, sita en avenida del Cid, número 52, Burgos.

Burgos, 11 de agosto de 1986.-El Ingeniero Jefe, Antonio Figueroa Herreras.-14.311-E (66153).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23929** ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a don José Antonio Sánchez Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don José Antonio Sánchez Gutiérrez, estudiante de 4.º de Educación General Básica en el Colegio nacional «Nuestra Señora de la Caridad», de La Garrovilla (Badajoz), durante el curso 1984/85, y con domicilio familiar en calle Gabriel y Galán, 14, de La Garrovilla;

Resultando que don José Antonio Sánchez Gutiérrez solicitó y obtuvo ayudas al estudio para realizar 3.º y 4.º de Educación General Básica durante los cursos de 1983/84 y 1984/85, dotadas con 3.000 pesetas y con 9.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que posteriormente fueron detectados datos de carácter económico contradictorios con los aportados en las solicitudes de ayuda al estudio, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz procedió a remitir los expedientes a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio para su verificación;

Resultando que se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de cuya información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrada el solicitante de las ayudas al estudio que nos ocupa es propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Una urbana en calle Gabriel y Galán, 14, de La Garrovilla, que es el domicilio familiar.

Ocho hectáreas de regadío y 4 fanegas de olivar.

Seis hectáreas arrendadas, 4 de ellas de regadío y el resto de secano.

Un vehículo «Renault 12», matrícula BA-52486.

Un tractor agrícola.

Respecto a los ingresos de la unidad familiar que nos ocupa, se derivan de la agricultura, así como de algunos jornales eventuales, como trabajador del campo, que obtiene el hermano mayor del solicitante, quien además percibe un subsidio del trabajo comunitario.

Resultando que, de todos los bienes y fuentes de ingresos mencionados, sólo declaró la urbana y las hectáreas de terreno arrendadas, consignando unos ingresos netos anuales de 138.270 pesetas, que no responden al rendimiento medio estimado como normal para los bienes y fuentes de ingresos que poseen, incurriendo, además, en lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984);

Resultando que, por todo ello, se procedió a la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas en 8 de mayo de 1986, comunicándolo al interesado en 12 de mayo del mismo año, y concediéndole quince días de plazo para la vista y audiencia del expediente, sin recibir alegaciones por su parte dentro del periodo concedido;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizadas; la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y las Ordenes que regulan las convocatorias generales de Ayuda al Estudio del Régimen General, que le son de aplicación;

Considerando que don José Antonio Sánchez Gutiérrez, no aportó alegación alguna dentro del periodo concedido para la vista y audiencia del expediente;

Considerando que el expediente instruido a don José Antonio Sánchez Gutiérrez, reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, la cual dispone: «Las adjudicaciones de las becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don José Antonio Sánchez Gutiérrez las ayudas al estudio concedidas para los cursos de 1983/84 y 1984/85 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Francisco Sánchez Sánchez, la obligación de devolver las cantidades percibidas, que ascienden a 3.000 pesetas para el curso de 1983/84 y 9.000 pesetas para el curso 1984/85, lo que suma la cantidad de 12.000 pesetas.

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en el Tesoro Público en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente Orden, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Badajoz, y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Servicio de Reclamaciones y Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, Madrid 28027, ya que, de no hacerlo así, le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 30 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**23930** *ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a don Alvaro Martín Díaz de Espada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Alvaro Martín Díaz de Espada, estudiante de segundo de Químicas en la Universidad de Cádiz, durante el curso académico 1984/85, y con domicilio familiar en avenida de la Marina, 2 y 3, de Algeciras, en Cádiz;

Resultando que don Alvaro Martín Díaz de Espada solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar segundo de Químicas en la Universidad de Cádiz, durante el curso 1984/85, dotada con 117.000 (ciento diecisiete mil) pesetas;

Resultando que don Alvaro Martín Díaz de Espada solicitó una ayuda al estudio para el curso 1985/86, para realizar tercero de Químicas en la mencionada Universidad, que le fue denegada al superar el módulo económico establecido en la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), que regula la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso académico 1985/86;

Resultando, que a raíz de la denegación, se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes, de cuya información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrado el solicitante de las ayudas al estudio que nos ocupan es propietario de los siguientes bienes y fuentes de ingreso:

Una urbana en calle Valdelagrana, B. 13, de Puerto de Santa María, cuya base imponible era en 1983 de 46.267 pesetas.

Un chalé, denominado «La Arauca», sito en la urbanización «San García», de Algeciras, que es el domicilio familiar.

Un «Renault-12», matrícula CA-5026-B.

Un «Seat 127», matrícula CA-3424-N, adquirido en 1982.

Un vehículo marca «BMW 520», matrícula CA-1113-F.

Los ingresos derivados del trabajo de los padres del becario como Directores de hotel en Algeciras.

Los rendimientos derivados del capital mobiliario que poseen y que, en 1983, ascendían a 104.000 pesetas de intereses.

Resultando que, de todos los bienes e ingresos citados, don Alvaro Martín Díaz de Espada no consignó en la solicitud de ayuda al estudio para 1984/85 ninguna de las urbanas citadas ni el vehículo BMW;

Resultando que de la unidad familiar en la que está integrado don Alvaro Martín Díaz de Espada adquirió en 1982 un vehículo «Seat 127» y el chalé denominado «La Arauca», lo que hacía suponer la existencia de un capital que haría superar el módulo económico establecido en la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) que regula la convocatoria de ayudas al estudio para el curso académico 1984/85, siendo consignada, en el impreso de solicitud de ayuda para dicho curso, una renta familiar neta, referida al año 1983, de 1.111.042 pesetas;

Resultando que por todo ello se procedió a la apertura de expediente de revocación de la ayuda en 6 de febrero de 1986, comunicándolo al interesado y concediéndole quince días de plazo para la vista y audiencia del expediente, sin recibir alegaciones por su parte dentro del periodo concedido.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación;

Considerando que don Alvaro Martín Díaz de Espada no aportó alegación alguna dentro del periodo concedido para la vista y audiencia del expediente;

Considerando que el expediente instruido a don Alvaro Martín Díaz de Espada reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos.»

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Alvaro Martín Díaz de Espada la ayuda concedida para el curso académico 1984/85 y, en consecuencia, imponer al interesado y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Luis Martín Martín, la obligación de devolver la cantidad percibida, que asciende a 117.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el Tesoro Público en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Cádiz, y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Servicio de Reclamaciones y Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, Madrid 28027, ya que de no hacerlo le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 30 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.